Ayuntamiento de Chapultepec, 2019-2021

Oficilia Mediadora-Conciliadora

Independencia N0.300, Col. Centro,

Chapultepec, Estado de México, C.P. 52240

Teléfono 722 2 63 08 55 Ext. 106

Versión Vigente 2020.

Impreso y Hecho en el municipio de Chapultepec, Estado de México.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Independencia No. 300, Colonia Centro, Chapultepec, Estado de México
C.P. 52240, Teléfono (722) 263 0855

INDICE

I.- INTRODUCCIÓN……4

II.- OBJETIVO GENERAL……5

III.- ANTECEDENTES HISTORICOS……6

IV.- MARCO JURIDICO……7

V .-ATRIBUCIONES Y FUNCIONES……8

VI.- MISIÓN……11

VII .- VISIÓN ……12

VIII VALORES……12

IX.- ESTRUCTURA ORGÁNICA……13

X.- ORGANIGRAMA ……13

XI.-OBJETIVO…… ……14

XII.- GLOSARIO DE TÉRMINOS……15

XIII.- DIRECTORIO JURÍDICO……17

XIV.- VALIDACIÓN……18

XV.- ACTUALIZACIÓN……19

I. INTRODUCCIÓN

Por lo dispuesto en el artículo 31 fracción I, IX, XXXVI, y XXXIX; y Articulo 86; articulo 91 fracciones VIII Y XI; 164 Y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Con el propósito y con la finalidad de distribuir las responsabilidades que deben atender las unidades administrativas y para guiar el desempeño de los servidores públicos así como brindar atención a la población del municipio de Chapultepec, vigilando, procurando la solución pacifica de sus conflictos interpersonales y sociales cuando lo requieran; a través de los medios alternos de solución de conflictos en un marco de orden en la realización de las actividades cotidianas, la Oficialía Mediadora y Conciliadora Municipal presenta el "Manual de Organización".

El presente manual tiene como objeto ser un instrumento de orientación especifica de las funciones y de conformación del operativo que integra la oficialía Mediadora- Conciliadora, en la cual se atiende a todas las personas que acuden a solicitar orientación jurídica, invitaciones, con el propósito de tratar de resolver alguna diferencia entre los habitantes del municipio, integrar actas informativas o conciliaciones. Todo ello en base a la normatividad jurídica que sustente la Oficialía Mediadora- Conciliadora.

II. OBJETIVO GENERAL

El objetivo del presente Manual de Organización es apoyar a la coordinación y estructuración de la Oficialía Mediadora Conciliadora Municipal de Chapultepec, Estado de México, tanto en el ámbito externo como interno, de acuerdo a cada caso concreto, pues si bien es cierto existen conflictos entre los habitantes del Municipio cada caso es especifico.

Dicho objetivo es brindar un mejor servicio a los ciudadanos que lo solicitan en un tiempo menos demorado y que tengan la certeza de que se les atendió con la confianza y seguridad de tratar de dar solución y así poder resolver sus conflictos que no sean constitutivos de delito ni de la competencia de los órganos Judiciales o de otras autoridades que fueran de uso común o federal, todo esto mediante una plática de carácter conciliatorio para no violentar sus Derechos Humanos.

III. ANTECENTES HISTORICOS

El conflicto interpersonal, es tan antiguo e inherente en el ser humano como lo es su origen, cuando aún el hombre vivía en tribus, la forma en que utilizaba para hacer justicia por invasión de otros pueblos o para beneficiarse como grupo, era a través de la guerra; otros pueblos y como hace remembranza el antiguo testamento impartían justicia y solucionaban sus conflictos bajo las consignas de la Ley de Talión, es decir ojo por ojo y diente por diente. En la Cultura Griega, Heráclito, visualizaba el conflicto como un promotor de cambios y a su vez, los cambios como generadores de conflictos. Con el surgimiento de los Estados, surge la figura de un gobernante, según el contexto histórico- social es llamado Señor, Ley, Monarca, César, etcétera, autoridad encargada de administrar justicia.

"En la normativa mexicana desde los primeros acuerdos del 6 de marzo de 1979. La Constitución Política Federal en su artículo 17 Constitucional, así como la Ley de Mediación, Conciliación y promoción de la Paz Social en su artículo 20 en donde se establecieron los principios rectores del servicio de mediación, voluntariedad, confidencialidad, flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad y economía".

De acuerdo a las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Sistema Legal del Estado de México, debe contemplar los mecanismos alternativos de solución de controversias, razón por la que la legislación estatal, debe prever y regular un sistema dual de Justicia Alternativa y Restaurativa que promuevan eficazmente la solución de las controversias y al mismo tiempo, fomente la Cultura de la Paz, la del perdón y de la restauración de las relaciones interpersonales y sociales. Así mismo a demostrado que la Mediación y la Conciliación, son vías alternas no adversaríales, mediante las cuales los gobernados pueden solucionar sus controversias sin juez o árbitro.

Se considera que la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa son propuestas útiles para transitar en la cultura de la paz, el perdón, de la legalidad y la justicia. Del estudio de tales ideologías se deriva la invaluable oportunidad de llevar a cabo una metodología que propone a los interesados el camino de solución real, efectiva y completa de sus diferencias.

IV. MARCO JURIDICO

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Texto Vigente última reforma publicada Diario Oficial de la Federación, mayo 15 de 2019.

Articulo 1,17,73, sus reformas y sus adhesiones.

- **Código Civil , aplicable en el Estado de México de fecha 7 de junio de 2002.**

Articulo 7.30, sus reformas y sus adhesiones

- **Código de Procedimientos Civiles, aplicable en el Estado de México**, de fecha a 1 de julio de 2002.

Artículo 1.141, 1.142, 1.144 y 1.147 sus reformas y sus adhesiones.

- **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, de fecha 2 de marzo de 1993, publicada en el periódico "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

Articulo 148; 149; 150 fracción I, apartado 2, apartado 3; 151; 152 y 153, sus reformas y sus adhesiones .

- **Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social en el Estado de México.**

Publicado el 19 de diciembre de 2011, en el periódico "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

- **Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México.**

Publicado el 11 de julio de 2002, en el periódico "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

- **Bando Municipal de Chapultepec 2019, Estado de México**.

Año: 1. Número: 3, febrero 5 de 2019.

Título Décimo Quintó Capítulo I, Articulo 193, Fracción I, II, III y IV.

V. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO

TITULO V

DE LA FUNCION MEDIADORA-CONCILIADORA Y DE LA CALIFICADORA DE LOS AYUNTAMIENTOS
CAPITULO PRIMERO

DE LAS OFICIALIAS MEDIADORA-CONCILIADORAS Y DE LAS OFICIALIAS CALIFICADORAS MUNICIPALES.

Artículo 148.- En cada municipio el ayuntamiento designará, a propuesta del presidente municipal, al menos a un Oficial Calificador con sede en la cabecera municipal y en las poblaciones que el ayuntamiento determine en cada caso, quienes tendrán las atribuciones a las que se refiere el artículo 150.

Así mismo podrá nombrar a los oficiales mediadores-conciliadores en materia comunitaria que requiera, los cuales durarán en su cargo tres años con posibilidad a ser nombrados para otros periodos.

La forma de concluir la mediación y la conciliación, será por convenios suscritos o por acuerdo de las oficialías en caso de advertir simulación en el trámite.

Artículo 149.- Las oficialías se dividirán en mediadoras-conciliadoras y calificadoras.

I. Para ser Oficial Mediador-Conciliador, se requiere:

a). Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;

b). No haber sido condenado por delito intencional;

c). Ser de reconocida buena conducta y solvencia moral;

d) Tener cuando menos treinta años al día de su designación;

e) Ser licenciado en derecho, en psicología, en sociología, en antropología, en trabajo social, o en comunicaciones y tener acreditados los estudios en materia de mediación; y

f) Estar certificado por el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.

Artículo 150.- Son facultades y obligaciones de:

I. Los Oficiales Mediadores-Conciliadores:

a). Evaluar las solicitudes de los interesados con el fin de determinar el medio alternativo idóneo para el tratamiento del asunto de que se trate;

b). Implementar y substanciar procedimientos de mediación o conciliación vecinal, comunitaria, familiar, escolar, social o política en su municipio, en todos los casos en que sean requeridos por la ciudadanía o por las autoridades municipales;

c). Cambiar el medio alterno de solución de controversias, cuando de acuerdo con los participantes resulte conveniente emplear uno distinto al inicialmente elegido;

d). Llevar por lo menos un libro de registro de expedientes de mediación o conciliación;

e). Redactar, revisar y en su caso aprobar, los acuerdos o convenios a que lleguen los participantes a través de la mediación o de la conciliación, los cuales deberán ser firmados por ellos y autorizados por el Oficial mediador-conciliador;

f). Negar el servicio cuando se pueda perjudicar a la hacienda pública, a las autoridades municipales o a terceros;

g). Dar por concluido el procedimiento de mediación o conciliación en caso de advertir alguna simulación en su trámite;

h). Asistir a los cursos anuales de actualización y aprobar los exámenes anuales en materia de mediación y conciliación;

i). Recibir asesoría del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México; y

j). Atender a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades.

Artículo 151.- No pueden los oficiales conciliadores y calificadores:

I. Girar órdenes de aprehensión;
II. Imponer sanción alguna que no esté expresamente señalada en el bando municipal;
III. Juzgar asuntos de carácter civil e imponer sanciones de carácter penal;
IV. Ordenar la detención que sea competencia de otras autoridades.

Artículo 152.- Para el debido cumplimiento de las atribuciones que en este capítulo se previenen, cada ayuntamiento determinará la forma de organización y funcionamiento de las oficialías conciliadoras y calificadoras de su municipio.

RESPONSABILIDAD

En mobiliario y equipo

Es responsable de dar buen uso al mobiliario y equipo asignado a su área.

En manejo de información confidencial

Es responsable de guardar discreción de la información que se custodie, entregue o genere en su área.

AUTORIDAD:

- Para firmar de los oficios que se generen en la Oficialía Conciliadora Mediadora.
- Las que otorgue la ley para la realización de las funciones inherentes a su cargo.

HABILIDADES GENERALES:

- Liderazgo y comunicación.
- Razonamiento lógico.
- Dominio del lenguaje, facultad para la expresión de la comunicación oral y escrita.
- Hábito o aptitud para la compresión de lectura.
- Aptitud para relacionarse.
- Capacidad de trabajo en equipo.

- Pensamiento crítico respecto del funcionamiento de las instituciones publicas.
- Habilidad para entablar relaciones interpersonales, para coordinar personas y grupos para la búsqueda de soluciones alternativas.
- Capacidad de análisis y síntesis.
- Tener iniciativa, dirección, aptitud, ética.

"Estoy consciente del contenido de la presente descripción de puesto y me comprometo a dar mi mejor esfuerzo para realizar las funciones, de acuerdo a estos documentos con un alto grado de calidad, responsabilidad, honestidad y eficiencia para alcanzar los objetivos institucionales de mi área y de este municipio".

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICIALIA MEDIADORA CONCILIADORA 2019-2021 **Lic. en D. Adriana Miranda Mendoza**	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN** **13/ Enero/ 2020**

VI. MISION

El objetivo que se pretende llevar acabo en la oficialía de Mediación- Conciliación, es de tener el enfoque de coadyuvar con los participantes de la Medición –Conciliación , para tener una solución en los conflictos que no sean hechos constitutivos de delito, con el mejor propósito de lograr y solucionar sus conflictos o diferencias que surgen entre ellos y así para que tengan la seguridad y la tranquilidad los ciudadanos y así puedan asistir a esta oficialía, actuando en todo momento con imparcialidad y apego a derecho para garantizar su seguridad jurídica y no contravenir sus derechos humanos, que están consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII. VISIÓN

Es la finalidad de llevar a cabo la Mediación y Conciliación, con los ciudadanos de este municipio que no sean hechos constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos jurisdiccionales o de otras autoridades, con el valor de conservar un ambiente de tranquilidad y seguridad dentro del municipio.

VIII. VALORES

Legalidad

Honestidad

Transparencia

Imparcialidad

Rendición de cuentas

Liderazgo

Integridad

Interés común

IX. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1.- Titular del área

X. ORGANIGRAMA

Oficial Mediador Conciliador

XI. OBJETIVO

El Oficial Mediador- Conciliador

Escucha activa y respetuosamente la exposición inicial del conflicto por parte del interesado, para que de está manera, así el Oficial Mediador-Conciliador sea quien proporcione la asesoría correspondiente al Procedimiento de Medicación-Conciliación, inicia la respectiva solicitud de mediación y conciliación, agendar la cita para llevar a cabo la mediación y posteriormente resulte el procedimiento, levantar la constancia correspondiente si es que así lo requieren los mediados, reprogramar las sesiones a petición de los interesados, remite expedientes al archivo, implementa y substancia procedimientos de mediación- conciliación para fomentar la Cultura de Paz y de Restauración de las relaciones interpersonales y sociales de la población en general que conforman el municipio de Chapultepec, Estado de México, para que los medios de solución de conflictos, sean aplicados de manera imparcial para obtener el mejor resultado entre las partes en controversias, mediante la aplicación de mecanismos de mediación y conciliación.

Brindar asesoría jurídica clara, precisa y humana con relación al asunto que exponga la ciudadanía, conciliar el mayor número de conflictos, bajo los principios de voluntariedad, confidencialidad, imparcialidad, equidad, legalidad, honestidad y conocimiento informado.

XII. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acta informativa: Narración de hechos bajo protesta de decir verdad y que no son constitutivos de delito en la cual da a conocer un ciudadano ante esta Oficialía Mediadora Conciliadora y que no son controversias del orden civil.

Acta de mutuo respeto: Dar por terminadas las diferencias que se suscitan entre vecinos y con el consentimiento de ellos determinan dar por terminadas las diferencias que se venían presentando y por lo cual se comprometen a respetarse mutuamente.

Asesoría: Consiste en brinda información, orientación y asesoría legal especializada en diferentes materias a toda la población que tenga alguna duda o problema legal. Se concibe como un proceso en el que se da asistencia, apoyo mediante sugerencia, ilustración u opinión con conocimiento especializado en la materia.

Conciliación: Es un mecanismo alterno de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por si mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado conciliador.

Conflicto: Define el conjunto de dos o más situaciones que son excluyentes: esto quiere decir que no pueden darse en forma simultánea. Por lo tanto, cuando surge un conflicto, se produce un enfrentamiento, una pelea, una lucha o una discusión, donde una delas partes intervinientes intenta imponerse a la otra.

Convenio: Es el acuerdo de entre dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.

Constancia: En general, una constancia es un documento donde se hace constar algún hecho o acto de forma escrita.

Mediación: Es un proceso que busca otorgar un espacio de diálogo directo y participativo entre dos o más personas que tienen un problema. La idea es que convergen sobre el origen del conflicto, las consecuencias que se han derivado de él. Los interesados concurren a la realización de una o más sesiones, acompañadas por un mediador que facilita el diálogo donde todos buscan vías de solución de conflicto.

Medio alternativo de solución: Son aquellos procedimientos que buscan la solución de conflictos entre las partes ya sea de manera directa entre ellas o mediante la intervención de un tercero imparcial.

XIII. DIRECTORIO

M.D. Laura Amalia González Martínez

Presidenta Municipal Constitucional
de Chapultepec, Estado de México.

C. René Cortes Torres

Síndico Municipal
del Ayuntamiento de Chapultepec, Estado de México

Lic. en D. Adriana Miranda Mendoza

Encargado de Despacho
de la Oficialía Mediadora- Conciliadora 2019-2021

XIV.VALIDACIÓN

Elaboró

_____

Lic. en D. Adriana Miranda Mendoza

Encargado de Despacho
de la Oficialía Mediadora- Conciliadora 2019-2021

Revisó

_____

C. René Cortes Torres

Síndico Municipal
del Ayuntamiento de Chapultepec, Estado de México

Aprobó

_____

M. en D. Laura Amalia González Martínez

Presidente Municipal Constitucional
de Chapultepec, Estado de México.

XV. ACTUALIZACIÓN

Manual de Organización de la Oficialía Mediadora Conciliadora del Ayuntamiento de Chapultepec, México; Enero 2020.
Tercera Edición.